

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

SÁBADO, 16 DE MARZO DE 1968

NUM. 64

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará subasta para la ejecución de las obras de reparación con doble riego asfáltico del C. V. de «Castrocontrigo a Morla», km. 1 al 6, número 230/1.1.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 7 de marzo de 1968.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1501

\*\*\*

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará subasta para la ejecución de las obras de reparación extraordinaria con doble riego del C. V. de «Valle de las Casas a Puente Almuhey» (Puente Almuhey a la carretera C-611).

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 7 de marzo de 1968.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1501

\*\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación,

por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización don Clemente Gómez, Presidente de la Junta Administrativa de Santibáñez del Toral (Bembibre), para efectuar un cruce en Km. 3, Hm. 6 del C. V. de El Valle a Bembibre, en longitud de 6 metros, para colocación de tubería de uralita para riego, y 84 metros de zanja con tubería en la margen derecha del camino, a seis metros de distancia del eje.

León, 24 de febrero de 1968.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1240 Núm. 1056.—132,00 ptas.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de febrero de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio

que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de Salas de fiestas y bailes, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones Prestación de servicios, integradas en los sectores económico fiscales número 9.856, para el periodo de año 1968 y con la mención de LE-52.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
<b>TRAFICO DE EMPRESAS:</b>				
Prestación de servicios	186 1 e)	15.000.000	1,00 %	150.000,00
Arbitrio provincial				52.500,00
<b>TOTAL</b> .....				<b>202.500,00</b>

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas dos mil quinientas pesetas (202.500,00 ptas.).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos

plazos con vencimientos el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros pre-

ceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la pre-

sente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—  
P. D., Manuel Aguilar Hardisson. 1306

\*\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de febrero de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Hospedajes de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.551, para el periodo de año 1968 y con la mención de LE-502.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Prestación de servicios	186 1 e)	92.000.000	2,00 %	1.840.000,00
Arbitrio provincial	0,70 %			644.000,00
<b>TOTAL.....</b>				<b>2.484.000,00</b>

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos, se fija en dos millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil pesetas (2.484.000,00 ptas.).

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos, el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2),

párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplica-

ble a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—  
P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

1306

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

### EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de nominado «Hoja Redonda y Agregados» núm. 593-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Almanza, en el término municipal de Cebanico, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la oficina de este Servicio, sita en esta capital, calle de Ordoño II, núm. 32-2.º dcha., durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas, por los interesados, admitiéndose durante los 15 días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que solo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo fijado por Edicto de esta Jefatura publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 107 de 11 de mayo de 1965, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial-civil.

León, 9 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui. 1469

\* \* \*

### ANUNCIO DE SUBASTAS

Incluidas en el Plan de Aprovechamientos ordinarios para el año forestal 1967-68, por la presente se anuncia segunda subasta para su enajenación de los siguientes aprovechamientos:

#### M A D E R A S

Monte de U. P. núm. 568.—Pertenece: Al pueblo de Utrero.—Ayuntamiento: Boñar.—Núm. de árboles: 597. Especie: Roble.—Volumen 92 m/3 de madera y 58 estéreos de leña.—Tasación, precio base: 29.128 ptas.—Precio índice: 36.410 ptas.—Deposito provisional: 874 pesetas.

Monte de U. P. núm. 567.—Pertenece: Al pueblo de Rucayo.—Ayuntamiento: Boñar.—Núm. de árboles: 316. Especie: Roble.—Volumen: 77 m/3 de madera y 46 estéreos de leña.—Tasación, precio base: 24.597 ptas.—Precio índice: 30.746 ptas.—Deposito provisional: 738 pesetas.

Monte de U. P. núm. 569.—Pertenece: Al pueblo de Quintanilla.—Ayuntamiento: Boñar.—Núm. de árboles: 222.—Especie: Roble.—Volumen: 56 m/3 de madera y 28 estéreos de leña.—Tasación, precio base: 15.225 pesetas.—Precio índice: 19.031 ptas.—Deposito provisional: 475 pesetas.

Estas tres subastas se celebrarán en la Casa-Ayuntamiento de Boñar, el próximo día 8 de abril a las 10, 10,30 y 11 horas respectivamente.

#### L E Ñ A S

Monte de U. P. núm. 669.—Pertenece: Al pueblo de Pardavé.—Ayuntamiento: Matallana.—Especie: Roble.—Número de estéreos: 1.000.—Tasación, precio base: 40.000 pesetas.—Precio índice: 50.000 ptas.—Deposito provisional: 1.200 pesetas.

Observaciones: Procede de incendio del verano de 1967, por lo que de acuerdo con lo legislado, el importe de su adjudicación se ingresará íntegramente en la cuenta del fondo de mejoras del monte.

La subasta se celebrará en la Casa Concejo de Pardavé el próximo día 9 de abril, a las 11 horas.

### P A S T O S

Monte de U. P. núm. 560.—Pertenece: Al pueblo de Armada.—Ayuntamiento: Boñar.—Denominación del pastadero: Todo el monte.—Superficie: 270 Has.—Número y clase de ganado: 300 lanares y un caballo.—Tasación anual: 15.000 pesetas.

Monte de U. P. núm. 565.—Pertenece: Al pueblo de Campillo.—Ayuntamiento: Boñar.—Denominación del pastadero: La Cota y Valdelafuente (todo el monte).—Superficie 320 Has.—Número y clase de ganado: 500 lanares y 2 caballos.—Tasación anual: 17.500 pesetas.

Monte de U. P. núm. 565-bis.—Pertenece: Al pueblo de Campillo.—Ayuntamiento de Boñar.—Denominación del pastadero: Vargalluenga y Entrepicos (todo el monte).—Superficie: 90 Has.—Número y clase de ganado: 200 lanares y un caballo.—Tasación anual: 7.000 pesetas.

Monte de U. P. núm. 566.—Pertenece: Al pueblo de Lodares.—Ayuntamiento: Boñar.—Denominación del pastadero: Puerto de Lodares y La Revuelta.—Superficie: 125 Has.—Número y clase de ganado: 50 vacunos.—Tasación anual: 15.000 pesetas.

Monte de U. P. núm. 566.—Pertenece: Al pueblo de Lodares.—Ayuntamiento: Boñar.—Denominación del pastadero: Peñazuelo y Las Matas (todo el monte excepto el terreno incluido en la subasta del párrafo anterior).—Superficie: 600 Has.—Número y clase de ganado: 400 lanares y un mayor.—Tasación anual: 20.000 pesetas.

Monte de U. P. núm. 619.—Pertenece: Al pueblo de Boñar.—Ayuntamiento: Boñar.—Denominación del pastadero: La Solana.—Superficie: 420 Has.—Número y clase de ganado: 190 lanares.—Tasación anual: 6.000 pesetas.

Monte de U. P. núm. 622.—Pertenece: Al pueblo de Las Bodas.—Ayuntamiento: Boñar.—Denominación del pastadero: Todo el monte.—Superficie: 100 Has.—Número y clase de ganado: 190 lanares.—Tasación anual: 5.000 pesetas.

Monte de U. P. núm. 630.—Pertenece: Al pueblo de Felechas.—Ayuntamiento: Boñar.—Denominación del pastadero: Todo el monte excepto el paraje «Palacio».—Superficie: 130 Has.—Número y clase de ganado: 300 lanares.—Tasación anual: 14.000 pesetas.

Monte de U. P. núm. 633.—Pertenece: Al pueblo de Veneros.—Ayuntamiento: Boñar.—Denominación del pastadero: Todo el monte.—Superficie: 110 Has.—Número y clase de ganado: 200 lanares.—Tasación anual: 6.500 pesetas.

Estas subastas de pastos se celebrarán en la Casa-Ayuntamiento de Boñar, el próximo día 9 de abril a partir de las diez horas, de media en media hora y por el orden en que figuran en el presente anuncio.—El pre-

cio índice es el 100 % del precio base, y el depósito provisional el 3 % de dicho precio base.

Las condiciones de las subastas, modelo de proposición y demás circunstancias figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 219 de 27 de septiembre de 1966.

León, 7 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui.

1472 Núm. 1051.—759,00 ptas.

\* \* \*

### Anuncio de subasta de canteras

Se convoca subasta pública para la enajenación del aprovechamiento siguiente:

Monte de U. P. núm. 214. Pertenece: Santa María de Ordás. Ayuntamiento: Santa María de Ordás. Denominación de la cantera: «La Granda». Clase de productos: Arena. Volumen mínimo: 15.000 m. c. Duración del aprovechamiento: Hasta el día 30 de septiembre de 1978. Precio base de tasación: 150.000 pesetas. Precio índice: 300.000 pesetas. Fianza provisional: 450 pesetas. Garantía definitiva: el 1 por 100 del precio de adjudicación. La apertura de plicas tendrá lugar en Santa María de Ordás, a las doce horas del día 1 de abril próximo, pudiendo presentarse las plicas en el mismo lugar, hasta las trece horas del último día hábil anterior al de la celebración de la subasta. Dado que el remate se adjudicará, con carácter provisional al mejor postor, se admitirán pliegos en que se proponga la extracción de un volumen de productos superior al mínimo señalado.

El Pliego especial de Condiciones a que ha de someterse cada uno de estos aprovechamientos, está a disposición de los interesados en las oficinas del Distrito Forestal de León (Ordoño II, núm. 32. 2.º) y en el domicilio de la respectiva Entidad propietaria.

Las plicas se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

D. . . . ., vecino de . . . . ., calle . . . . ., núm. . . . . y con Documento Nacional de Identidad núm. . . . ., en nombre propio (o como Apoderado legal de don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . .), enterado del correspondiente pliego de Condiciones Especiales a cuyo exacto cumplimiento se obliga a someterse, ofrece la cantidad de . . . . . (en letra y cifra) pesetas por el aprovechamiento de . . . . . metros cúbicos de . . . . . en la cantera denominada . . . . . sita en el monte de U. P. número . . . . . perteneciente a . . . . . cuya enajenación en pública subasta ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha . . . . . de . . . . . de 19. . . . .

(Fecha y firma).

León, 2 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui Ruiz.

1494 Núm. 1050.—330,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

### Junta Vecinal de Villadepalos

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estime pertinentes.

Villadepalos, 23 de febrero de 1968. El Presidente, Silverio Alvarez. 1238 Núm. 1014.—66,00 ptas.

### Junta Vecinal de Villómar

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villómar, 20 de febrero de 1968.—El Presidente (ilegible). 1086 Núm. 988.—66,00 ptas.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

*Presa Grande, Charco y Pontón de Santa Justa Barrillos de Curueño*

Se convoca a todos los regantes y usuarios de las aguas de esta Comunidad a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el domingo día 31 del actual mes de marzo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º—Estado cuentas 1967.
- 2.º—Solicitud riego finca Demetrio Cava.
- 3.º—Sugerencias próxima campaña.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Barrillos de Curueño, 4 de marzo de 1968.—El Presidente, Isidro Fernández.

1448 Núm. 1059.—121,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

*de La Velilla de Valdoré*

Manuel Solís Rodríguez, Presidente de la Comunidad de Regantes del pueblo de La Velilla de Valdoré, municipio de Crémenes, por el presente, hace saber:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 y para dar cumplimiento a los artículos 52, 60 y 70 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria que tendrá lugar en La Velilla

de Valdoré, el día treinta y uno del corriente mes de marzo, a las doce del día y lugar en la casa Escuela del pueblo.

Tiene esta Junta ordinaria, el siguiente orden del día:

- 1.º—Elección del Presidente y Secretario de la Comunidad.
- 2.º—Elección de Vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos.
- 3.º—Elección de Presidente y Vocales del Sindicato.
- 4.º—Elección del Sindicato de Jurado de Riegos.

La Velilla de Valdoré, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Solís.

1467 Núm. 1048.—176,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

*DE LAS FUENTES*

*de La Mata de Curueño*

Se convoca a Junta General a los regantes y usuarios de las aguas de esta Comunidad, la cual se celebrará el día 31 del actual, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda, en la casa del Secretario, Antonio García, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º—Estado de cuentas.
- 2.º—Autorización alcantarilla Barreras.
- 3.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Colomba de Curueño, 4 de marzo de 1968.—El Presidente, José Robles.

1447 Núm. 1058.—110,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

*PRESA DE LA HUELGA*

Convoco a los usuarios de "Presa de la Huelga" a Junta General ordinaria, el día 24 de marzo, a las 15 horas en primera convocatoria y 16 en segunda, en el sitio de costumbre.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º—Aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Estado de cuentas.
- 3.º—Saque de aguas y limpieza de presas y ramales.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Villalibre, 28 de febrero de 1968.—El Presidente, Andrés Iglesias.

1340 Núm. 1055.—99,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

*de Nuestra Señora de Riosol de Maraña (León)*

Aprobados que han sido definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad de Regantes en Junta General del veinti-

uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis, con esta fecha se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados por las personas interesadas en los mismos y formular reclamaciones.

Maraña, a 9 de marzo de 1968.—El Presidente de la Comunidad, (ilegible). 1465 Núm. 1060.—99,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

*del Canal de Pesquera*

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los usuarios de las aguas de dicha Comunidad, para el día 30 de marzo del año en curso en primera convocatoria y para el día 31 del mismo en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º—Para cumplimentar el artículo 52 de nuestras Ordenanzas.

2.º—Para el nombramiento de Secretario de esta Comunidad.

La Junta tendrá lugar en Pesquera, en el sitio de costumbre y hora de las quince.

Pesquera, 11 de marzo de 1968.—El Presidente, Lázaro García.

1471 Núm. 1049.—99,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

*«San Felipe» de*

*Quintanilla de Sollamas*

Don Manuel Llorente Arias, Presidente de la Comunidad de Regantes de «San Felipe», de Quintanilla de Sollamas.

Convoca a Junta General a todos los regantes con dichas aguas para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación del presupuesto del año 1968.
- 3.º Ruegos y preguntas.

La Junta se reunirá en Quintanilla de Sollamas, en el sitio de costumbre, a las doce horas del día 31 de marzo de 1968.—El Presidente, Manuel Llorente.

1382 Núm. 1053.—110,00 ptas.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 74.366 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1442 Núm. 1054.—55,00 ptas.

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

1968